

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 410-2023-UNAM

Moquegua, 16 de Mayo del 2023.

VISTOS, El Informe Legal N° 332-2023-DAJ/CO-UNAM del 15.05.2023, la Resolución de Comisión Organizadora N° 265-2016-UNAM del 07.09.2016; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Presencial, de Comisión Organizadora de fecha 16 de mayo del 2023, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, conforme se señala en el numeral 125.1 del artículo 125º del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, "el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección en el órgano encargado de las contrataciones de la entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM de fecha 07 de setiembre del 2016, se ha delegado 13 facultades del Titular de la Entidad al Director General de Administración, relacionadas con el plan anual de contrataciones, el expediente de contratación suscripción y modificaciones contractuales, la resolución de éstos entre otras facultades relacionadas con contrataciones del Estado.

Que, con Informe Legal N° 332-2023-DAJ/CO-UNAM, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que en la actualidad se vienen presentado recursos de apelación en contra de las decisiones del Comité de Selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad resuelve estos recursos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o el valor referencial sea inferior a 50 UIT. En ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que mediante Resolución del Titular de la Entidad o con Resolución de Comisión Organizadora se delegue facultad de resolver los recursos de apelaciones interpuestas en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea inferior a 50 UIT, al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua:

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 16 de mayo del 2023, por UNANIMIDAD se acordó: APROBAR, la Delegación de Facultades al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, con la finalidad que pueda resolver los recursos de apelación interpuestos en los Procedimientos de Selección de Contrataciones del Estado, cuyo valor estimado o valor referencial sea inferior a las 50 Unidades Impositivas Tributarias.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Delegación de Facultades al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, con la finalidad que pueda resolver los recursos de apelación interpuestos en los Procedimientos de Selección de Contrataciones del Estado, cuyo valor estimado o valor referencial sea inferior a las 50 Unidades Impositivas Tributarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución,

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VPM
VPI
DHA
VRS
DTP
Intercedido
DT
Arch. (2)

DR. ROBERTO H. CASTAÑEDA TERRONES
PRESIDENTE



ABG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL